



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 02 de agosto de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL –
PROVINCIA DE CAÑETE**

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en ese contexto, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de otra parte, el artículo 9, numeral 26 de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y, el numeral 23) del Artículo 20°, establece que es el alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, en este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los convenios pueden ser marco y específicos. a) Convenio marco; Es el convenio en el que se establecen disposiciones y obligaciones de naturaleza genérica entre dos instituciones y que requieren la suscripción de convenios específicos posteriores. En ningún caso irroga gastos a la Corporación. b) Convenio específico; Es el convenio en el que se desarrollan los alcances y obligaciones concretas, ejecutables y determinadas entre las partes de un convenio marco previamente suscrito.

Que, de acuerdo al objeto del presente, se tiene que el presente Convenio tiene como el objeto: "La Universidad Nacional de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, tienen el mutuo interés en ampliar la cobertura del servicio de preparación Preuniversitaria a los miembros de la comunidad estudiantil del Distrito de Cerro Azul y ciudades aledañas y contribuir al logro de una formación académica adecuada de los estudiantes del Centro Preuniversitario, utilizando los recursos materiales y humanos que disponen".





Que, con Acuerdo de Concejo N° 007-2023-ALC/MDCA de fecha 31 de enero de 2023, se acordó aprobar la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL** y autorizar al Titular de la Entidad la suscripción del mismo, convenio que forma parte del presente acuerdo.



Que, mediante Oficio N° 713-2024-UNDC/CO/AOM/P de fecha 17 de junio de 2024, el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, remitió el Proyecto de intención de renovación de **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PREPARACIÓN PREUNIVERSITARIA PARA EL CICLO II 2024**, entre la Universidad Nacional de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Que, con Informe Técnico 015-2024-GDSPV/MDCA de fecha 04 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal opinó **viable la firma de Convenio Especifico Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul**.

Que, con Informe N° 325-2024-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 31 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es PROCEDENTE que se apruebe el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PREPARACIÓN PREUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL** con el objetivo de ampliar la cobertura del servicio de preparación Preuniversitaria a los miembros de la comunidad estudiantil del Distrito de Cerro Azul y ciudades aledañas y contribuir al logro de una formación académica adecuada de los estudiantes del Centro Preuniversitario, utilizando los recursos materiales y humanos que disponen; es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, la misma que se encuentra sustentada por la unidad orgánica competente y con el visto legal conforme de este Despacho, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a ley, por ello, se deberá pasar al Pleno de Concejo para su debate; se ELEVE al CONCEJO MUNICIPAL para el respectivo debate y aprobación; así mismo, recomienda, que el Concejo Municipal luego de aprobar el convenio descrito autorice al Titular de nuestra Entidad la suscripción del mismo, en beneficio de los jóvenes del Distrito de Cerro Azul.

Que, con Memorandum N° 586-2024-GM-MDCA de fecha 31 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 325-2024-MDCA/GM-OGAJ para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones apruebe el convenio antes citado.

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la celebración del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PREPARACIÓN PREUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL** y la suscripción al Titular de la Entidad; convenio que forma parte del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente acuerdo de concejo conforme a ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Garcia
JOSE LUIS PAINI GARCIA
ALCALDE

